

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2019, **13 JUN 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

El expediente administrativo sobre Nulidad de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDJLBYR-1 referido a la ejecución de obra "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Pasaje Tasahuayo, distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa" en atención a: Informe N° 03-2019-PC/MDJLBYR del Presidente del Comité, el Informe Legal N° 086-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 03-2019-PC/MDJLBYR el Presidente del Comité de selección para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDJLBYR referida a ejecución de la obra denominada "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Pasaje Tasahuayo, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa" solicita que de oficio se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección y se retrotraiga a la etapa de integración de bases con el fin de corregir el vicio contenido en la integración de bases; toda vez que de acuerdo al cronograma de la integración de Bases del Procedimiento de Selección que nos ocupa se ha verificado que en la plataforma del SEACE se encuentra las Bases Integradas en un archivo digital que no corresponde porque el contenido de dicho archivo digital no concuerda con las bases integradas en físico, que se encuentran en el expediente de contratación elaboradas por el Comité de Selección.

Que, el Art. 44° de la Ley de Contrataciones con el Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por el órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídica o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. 44.2 El Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).44.3. La Nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, bajo estos considerandos la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 086-2019-OAJ/MDJLBYR concluye que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la Entidad de Oficio se declare la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDJLBYR-1, debiendo retrotraerse a la etapa de "Integración de Bases".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, bajo este orden de ideas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDJLBYR-1 para la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Pasaje Tasahuayo, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa", retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de "Integración de Bases".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR COPIA DE LOS ACTUADOS**, a Secretaria Técnica, a fin de que determine las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 058-2019-MDJLBYR7A/GM/OAF, el cumplimiento de la presente Resolución y la notificación a las partes a través del SEACE.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE